

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN:

TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SEÑORES ACCIONADOS:

A todas las personas que actualmente ocupan en provisionalidad o en encargo, en la Secretaría Distrital de Gobierno, el empleo de "inspector de policía urbano categoría especial y 1ª categoría, código 233, grado 23", incluidas las personas que fueron nombradas de tales formas -provisionales o encargo- en cargos de carrera, tanto los anteriores a la convocatoria objeto de esta tutela, como las vacantes posteriores y de nuevos cargos verbigracia, en las 44 vacantes creadas con el decreto 302 de 2020.

REF. Tutelas N° 110013103024202100086 00 de CARLOS EDUARDO PINEDA CUBILLOS CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA.

De manera atenta me permito notificarle auto de fecha de TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021) ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia y VINCULÓ en calidad de accionados a todas las personas que actualmente ocupan en provisionalidad o en encargo, en la Secretaría Distrital de Gobierno, el empleo de "inspector de policía urbano categoría especial y 1ª categoría, código 233, grado 23", incluidas las personas que fueron nombradas de tales formas -provisionales o encargo- en cargos de carrera, tanto los anteriores a la convocatoria objeto de esta tutela, como las vacantes posteriores y de nuevos cargos verbigracia, en las 44 vacantes creadas con el decreto 302 de 2020, para que en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, los vinculados podrán manifestarse sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejercer su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que le asiste.

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndosele que en caso de Incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANGIA
Secretaria

